

sar muchas partidas que son transitorias al pliego ordinario.

No hay, pues, razón para que continuemos perdiendo el tiempo con el debate que se ha promovido; sigamos examinando las partidas, y veamos, dentro de la ley de 1874, las que son de carácter permanente que deben pasar al pliego ordinario, y cuales la de carácter transitorio que deben pasar al pliego extraordinario. No creo que hay razón para que se haga la consulta, porque si se hace en la forma propuesta por el honorable señor Luna, muchos votaremos en contra, y si sin necesidad de consulta se sigue el procedimiento que estamos empleando, creo que llegaremos al resultado que la honorable Cámara se propone.

El señor LUNA.—La comisión está en su perfecto derecho para exigir que la Cámara se pronuncie sobre un punto que debe servirle de pauta; quiere saber cuál es el alcance que se da á la ley autoritativa de 1896; porque si la Cámara cree que no debe ser considerada esa ley como suficiente para legalizar las partidas que pueden incluirse en el grupo de carácter permanente, la comisión tendrá que considerarla en el pliego adicional; pero si la Cámara se pronuncia en el sentido de que esa ley es bastante para que esas partidas queden legalizadas, por el hecho de haber sido sancionadas por esa ley autoritativa, entonces la comisión tiene que prescindir de esas partidas y darlas por sancionadas. Este es punto sobre el cual la Cámara debe pronunciarse.

El señor GARCÍA.—Sería anti-constitucional que interpretásemos la ley en esa forma. Las leyes se interpretan en la forma designada; por consiguiente, si aceptamos lo propuesto por el honorable señor Luna, interpretaríamos la ley por un procedimiento distinto del que señala la constitución y no podemos interpretar la ley en esa forma.

El señor LUNA.—Me extraña que el honorable señor García crea que la Cámara no pueda pronunciarse sobre una ley; la Cámara veinte veces, no solo una se ha pronunciado sobre una ley; y, por consiguiente,

puede tomarse ese procedimiento como base de interpretación; pero de todos modos. ¿En qué situación queda la comisión ante las partidas que vienen figurando en el presupuesto desde el año 1896? ¿En qué grupo las considera? ¿Cómo abredictamen sobre ellas? ¿Las considera como legalizadas por esa ley autoritativa, ó las considera como tantas otras partidas incluidas en el presupuesto sin ley alguna? Cualquiera que sea la forma que le dé la Cámara, la comisión necesita que se pronuncie en algún sentido sobre esa ley de 1896; esto es, si considera como legalizadas esas partidas, ó que necesitan ser legalizadas con el voto de la Cámara. Sin esa pauta no puede abrir dictamen la comisión.

El señor PRESIDENTE.—Aprovecharé de ser la hora avanzada para levantar la sesión, y que el punto se defina mañana cuando el ambiente se serene.

—Se levantó la sesión.

Por la redacción

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA

17a. sesión del viernes 18 de noviembre de 1904

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR

VILLANUEVA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores:

Orihuela	Morzán
Otoya	Moscoso Melgar
Alvarez Calderón	Noblecilla
Almenara B.	Olaechea
Aspillaga	Pacheco Castillo
Barrios	Peralta
Bezada	Puente
Bernal	Ramos Llontop
Castro	Del Río
Capelo	Ruiz
Carmona	Samanez
Colonge	Seminario y V.
Elguera	Solar
Escudero	Testar
Fernández	Trelles
García Calderón	Véjarde Alvarez
Icaza Chávez	Ward M. A.
Lama	Ward J. F.
La Torre Bueno	García
Luna	Castro Iglesias
Llosa	secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando en respuesta al en que se le trascribió el pedido de los honorables señores La Torre Bueho y Coronel Zegarra, relativo á que la resolución suprema sobre venta de terrenos fiscales ubicados en el Callao, se haga extensiva á todos los bienes nacionales que se encuentren en igualdad de condiciones; que el Gobierno aplicará la citada resolución en todos los casos idénticos, porque participa del mismo propósito en que se inspira el pedido.

A conocimiento de los expresados señores Senadores.

Del señor Ministro de Fomento, informando, como lo solicita el honorable señor Alvarez Calderón, sobre las propuestas presentadas para la construcción del ferrocarril de Lima á Pisco y sobre las causas que han impedido hasta ahora la ejecución de la obra.

A conocimiento de los señores Olaechea y Alvarez Calderón.

Del mismo, manifestando los motivos que han retardado hasta ahora la expedición del informe solicitado por el honorable señor Bernal, acerca de los antecedentes que existen en el Ministerio sobre la construcción del ferrocarril de Lima á Pisco; y que, deplorando ese retardo involuntario, se refiere en todas sus partes para satisfacer el pedido del expresado señor Bernal, al oficio con que en la fecha se da cuenta de las causas que han impedido, hasta hoy, contratar la construcción del mencionado ferrocarril.

A conocimiento del indicado señor Senador.

Del mismo, remitiendo para su distribución entre los honorables señores Senadores 60 ejemplares de la memoria anual de su despacho y del anexo respectivo.

Con aviso de recibo y distribución de ejemplares, al archivo.

De S. E. el Presidente de la honorable Cámara de Diputados, comunicando que esa honorable Cámara al revisar el presupuesto departamental de Cajamarca, que con tal fin se le remitió, ha aprobado el dic-

tamen de su comisión auxiliar de presupuesto que en copia envía junto con el presupuesto que se acompaña.

A la comisión auxiliar de presupuesto.

De los señores secretarios de la misma Cámara, participando que ha sido aprobada la redacción de la ley que manda abonar el crédito que la junta departamental del Cuzco tiene contra el Estado

A sus antecedentes.

Dictámenes.

De la comisión auxiliar de presupuesto en el departamental de Arequipa.

A la orden del día.

Del presupuesto de los emolumentos de los honorables señores Senadores por los 30 primeros días de la actual legislatura.

A la orden del día.

Pedidos

El señor OLAECHEA—Excelentísimo señor: Me he informado de la nota que dirige á V.E. el señor Ministro de Fomento, relativa al pedido del Senador por Ica, señor Alvarez Calderón, que yo secundé, para que se mandaran los datos relativos al asunto del ferrocarril de Lima á Pisco.

Tengo el sentimiento de declarar que el señor Ministro de Fomento incurre en algunas inexactitudes al dar cuenta al Senado de lo que se relaciona con esa importante obra pública; y al aseverar que contiene su nota algunas inexactitudes, creo no afectar la circunspección de ese digno funcionario, porque él no ha desempeñado la cartera de Fomento en alguna de las épocas á que hace referencia en su oficio,

Voy á manifestar cuáles son esas inexactitudes.

Comienza el señor Ministro de Fomento diciendo que expedida la ley de 13 de diciembre de 1901 que garantiza el interés de 6% sobre el capital necesario para construir el ferrocarril á Pisco se presentaron dos propuestas: la de los señores García Calderón, señor Leguía, actual Ministro de Hacienda y otros y la del ferrocarril inglés; y que estudiadas por el Gobierno se vino

en conocimiento de que las referidas propuestas no se conformaban con la ley. Esto es inexacto; por fortuna presente está aquí el señor García Calderón cuyo respetable testimonio invoco y él podrá decir si no es cierto lo que afirmo.

La propuesta de los señores García Calderón, Leguía y otros se conformaban estrictamente á la ley de 1901, á tal punto que el Gobierno no encontró fundamento para negarse á la aceptación de la propuesta, y esto lo sé porque en una de las conferencias que tuvo el Presidente de la República con el señor Leguía estuvo presente y se acordó aceptar la propuesta, se puso el decreto respectivo, pero cuando fué llevado á la firma, no se firmó. En estas circunstancias cambió el personal del Ministerio y entonces apareció una propuesta del ferrocarril inglés fuera de término, y para darle entrada á esa propuesta se exigió el otorgamiento de una fianza previa como medio de poner así un obstáculo á la propuesta del señor García Calderón, puesto que esa fianza no estaba exigida por la ley.

A esa propuesta se le pusieron, pues, inconvenientes y fué desechada porque no se conformaba con las exigencias del Gobierno, que no estaban contenidas en la ley.

Después se expidió la ley de 1903, aumentando el capital é interés, é inmediatamente que fué aprobada los bancos se asociaron y el señor Payán se presentó, pidiendo la concesión en los términos de la ley; era Ministro de Fomento el señor Barrios y habría bastado con que el Gobierno al poner el cúmplase á esa ley, como se hizo después de grandes dificultades, hubiera aprobado esa propuesta que garantizaba la inmediata ejecución de la obra. Primero se decía que la ley iba á ser observada, pero al fin se le puso el cúmplase, y por último, supieron los proponentes que se trataba de sacar á licitación la obra; entonces los que habían hecho la propuesta no quisieron entrar en la licitación, porque sabían de antemano el resultado que han dado siempre entre nosotros esas licitaciones, é inmediatamente el señor Payán dirigió una carta al señor Barrios, cuyo testimonio in-

voco, diciéndole que retiraba su propuesta.

Se hicieron, además, otras dos propuestas á que se refiere el señor Ministro de Fomento, y en vez de aceptar alguna de ellas se sacó la obra á licitación.

Las bases de la licitación están aquí; no quiero ocuparme de ellas ni hacer un examen de los diferentes artículos que contienen; pero sí llamo la atención del Senado sobre la última de esas bases, la 39, que dice así:

(Leyó.)

[La base dice que el Gobierno se reserva la facultad de no aceptar ninguna propuesta aunque estén sujetas á la ley bonifiquen sus términos.]

¿Yo pregunto al honorable Senado, si con una base de licitación semejante es posible que ningún proponente serio quiera presentarse? Si hay una ley que autoriza las bases y condiciones de la obra y las garantías que debe dar el Gobierno y el Gobierno dice: á pesar de todo yo llamo postores y me reservo el derecho de no aceptar las propuestas aún cuando estén conformes á esa ley, á las bases propuestas por el Gobierno ó aún cuando las mejoren; pregunto yo ¿habrá proponente serio que quiera embarcarse en semejante nave? Imposible, excelentísimo señor, y sin embargo hubo dos propuestas presentadas pero no se aceptó ninguna de ellas aún cuando estaban conformes con las bases de la ley.

Antes de vencerse el término de ciento veinte días fijados para la licitación, se expidió este decreto:

(Leyó.)

Yo pregunto: ¿Esas solicitudes de los capitalistas de Londres han venido? El Ministro dice que no ha venido ninguna. ¿Fué cierto que el cónsul del Perú recibiera esas solicitudes? ¿Por qué no las ha recibido el Gobierno? ¿Fueron falsas? ¿Cómo entonces el Gobierno no ha tenido palabras de reprobación para ese cónsul que engañó al Gobierno, impidiendo la celebración de un contrato de tanta importancia para la República? ¿Cómo es posible que el Gobierno no le haya exigido á ese cónsul que le indicara cuáles fueron esos capitalistas? ¿

Gobierno ignora quiénes fueron, lo dice el señor Ministro; pero, sin embargo, el plazo se prorrogó revelándose con esto que quedaban tácitamente desechadas las propuestas hechas.

Con todo esto vuelvo á preguntar, ¿es posible que ningún capitalista serio se presente á hacer una obra pública de la importancia del ferrocarril de que se trata? La conclusión que de esto se deduce no quiero presentarla yo, la dejo al buen juicio del Senado.

Dice el señor Ministro de Fomento que se presentaron propuestas por el señor Alfredo Mc Cune, capitalista norteamericano, el señor Larrabure y Unánue, uno de nuestros principales hacendados y el señor Julio Normand, conocido capitalista, y que pocos días después presentó otra propuesta el señor Michel Fort, á nombre de una respetable casa francesa. Por qué no se ha aceptado ninguna de estas propuestas sino que se sacó á licitación la obra de ese ferrocarril; si no han venido las anunciadas propuestas de Londres, ¿por qué no se acepta alguna de las presentadas? ¿Qué inconveniente hay en ello si están arregladas á la ley?

Anteayer me dirigí donde el señor don Julio Normand, que es uno de los proponentes, preguntándole si el sindicato formado por él y los señores Mc Cune y Larrabure estarían en condiciones de hacer el ferrocarril. La contestación del señor Normand fué ésta: voy á hablar con el señor Mc Cune. Y en efecto, habló con él y me dijo: el señor Mc Cune ha adquirido la convicción, que también tengo yo, de que el Gobierno no tiene voluntad para hacer la concesión y que como el capital que se necesita para una obra de esta clase no puede estar depositado eternamente, ha prescindido de esa propuesta, porque no es de tal conveniencia el negocio que se pueda pasar por todo y soportar todo género de resistencias para conseguir la concesión; pero que, no obstante, si el Gobierno acepta la propuesta que tiene en su poder, no hay inconveniente para reanudar el negocio y continuar adelante la empresa.

Yo pregunto, pues, ¿qué inconve-

niente tiene el Gobierno para aceptar esa propuesta si está ajustada á la ley? ¿Por qué razón está haciendo el Ministro gestiones privadas acerca de personas influyentes en los Estados Unidos? ¿Para qué busca allí capitales para este ferrocarril si fué cierto que nuestro consul recibió solicitudes de capitalistas ingleses? ¿Cómo el Gobierno no ha dirigido sus gestiones á Londres para tratar con esos capitalistas, sino que va hacia Estados Unidos donde han sido indiferentes á nuestra propaganda? ¿Habrá exactitud en la afirmación del Ministro cuando dice: "Desgraciadamente, á pesar de la activa propaganda en forma de avisos y artículos de periódicos hecha en el extranjero mediante nuestros agentes consulares, no se llegó á presentar propuesta ninguna."

Está viendo, pues, el mismo señor Ministro que la convocatoria á licitación es ilusoria, que no trae resultado ninguno y, sin embargo, nos dice que va á hacer nueva propaganda, á convocar á nueva licitación, lo que quiere decir que no ha aceptado ni aceptará las propuestas sin esa licitación. ¿Esto es serio? ¿Es compatible con la seriedad del Gobierno dejar propuestas concretas por darse el gusto de provocar una nueva licitación? No, excelentísimo señor, por consiguiente, lo práctico, en vista de esta situación, sería decirle al señor Ministro de Fomento que se deje de licitaciones, que se deje de entorpecer la realización de esta importante obra, de la que Lima espera grandes beneficios y que concluya de una vez con un decreto ó una resolución suprema de dos líneas declarando que acepta alguna de las propuestas presentadas ó que aceptara alguna otra sin licitación, pues de otro modo, por el sistema empleado hasta ahora, llegaremos á las calendas griegas y el ferrocarril no se hará nunca.

Propongo, pues, á V.E. que se dirija una nota al señor Ministro de Fomento en ese sentido.

El señor ALVAREZ CALDERON. —Con el análisis que ha hecho el H. señor Olacbea de la nota del señor Ministro de Fomento, declaro que yo tampoco quedo satisfe-

cho de su contenido, no porque haya graves errores en ella, como dice el H. Senador por Ica, sino porque no arroja toda la luz que los señores Senadores y muy especialmente los Representantes por Ica deben tener, y por eso solicito que se llame al señor Ministro para que conteste todas las preguntas que sobre el particular formulemos el señor Olaschea y yo;

Solicito, pues, de V.E. que consulte á la Cámara mi pedido para que así quede en claro todo lo que ha ocurrido á este respecto.

El señor CAPELO.—Creo que eso sería alargar los trámites, porque lo que ha dicho el H. señor Olaschea es la verdad; una obra de magnitud jamás se hace por licitación, porque las empresas capaces de acometerla tienen el capital suficiente para hacer la línea, pero no tienen con que pagar para lograr que se retiren los que en una licitación se les oponen de mala fe.

Esto lo hemos visto mucho en el Perú, allá por los años 72 y siguientes. Si yo tengo como hacer un ferrocarril de cuatro millones, contentándome con ganar un pequeño interés, eso no quiere decir que tenga con qué pagar para que se retire el que, no teniendo sino cuarenta mil soles para el depósito se presenta en una licitación sin más objeto que hacerme daño. Esa es la diferencia. En el terreno de la ley, todos los proponentes son iguales; y yo, verdadero proponente, tengo que comprarle al otro su derecho para que se retire de en medio; y lo general es que si el negocio me da para hacer el ferrocarril no me da para esa clase de gastos.

Si el ferrocarril de Lima á Pisco no se hizo hace algunos años, fué por igual motivo. Recuerdo que el año 86 ú 88 hubo una compañía inglesa que quiso hacer el ferrocarril, sin garantía de ninguna clase, solo porque le convenía hacerlo; lo natural parece que se hubiera aceptado ó rechazado la proposición, según hubiera sido ó no seria; pues no señor, se sacó á remate y, naturalmente, el proponente se retiró, porque ningún hombre de negocios va á arriesgar millones para meterse en remates.

No sé si en Europa se acostum-

bran los remates; pero es posible porque la abundancia de capitales quizá lo permita, pero en el Perú los remates solo son buenos para obritas insignificantes donde pueda haber competencia; pero remate en obras de esta especie, es alejar al verdadero proponente y el Gobierno se hace poco favor si optó por el remate, para que no se creyera que no procedía con probidad.

El Gobierno debe buscar el proponente que le convenga y con ese contratar. El Gobierno del 95 procedió así y nunca se le hizo la ofensa de suponer que procedió con poca probidad; nunca gustó de remates y se hicieron muelles y ferrocarriles porque lo que se hacía era buscar al proponente que ofrecía más garantías. Nunca se puso en el caso de que se sospechara que pudiese fijarse en uno de esos contratos en centavos más ó menos.

El interés del Perú es el ferrocarril y poco le importa por cien mil soles más ó menos, ¿qué ventaja sacaremos pues del remate? Que en lugar de que la garantía fuese de veinte años durara solo dieciocho? Aun suponiendo que esa fuese el objeto no nos importa la esperanza de esas ventajas cuando los inconvenientes del remate son seguros.

Si llamamos al Ministro nos probará aquí por a más b que el remate debe hacerse y nos quedaremos sin ferrocarriles.

El señor ALVAREZ CALDERON.—Lo que dice el señor Capelo robusca la necesidad de mi pedido, porque la moción que debiera hacer el señor Capelo si cree que es inconveniente el remate, es reformar la ley diciendo que es célebre el contrato en licitación.

El señor CAPELO.—[interrumpiendo] Eso dice la ley.

El señor ALVAREZ CALDERON.—La ley dice: con licitación ó sin ella, y ahora debe padir el señor Capelo que se modifique y se diga: sin licitación.

Yo insisto en que venga el señor Ministro; porque muchas de las aseveraciones que ha hecho el señor Capelo no son exactas. En el Perú se ha convocado siempre á licitación para las obras públicas, y ha habido varios postores; y hay fe-

rocarriles que se han hecho con licitación, por lo que me extraña q' el señor Capelo, que ha sido Director de Fomento y que es ingeniero notable, haya olvidado los antecedentes de la construcción de ferrocarriles del Perú que se han hecho con licitación.

El señor OLAECHEA.—[por lo bajo] Pero ha habido negocio.

El señor ALVAREZ CALDERON.—No digo que haya habido, ó no, negocio, lo que digo es, que la afirmación del señor Capelo no es exacta; como tengo que decir que tampoco es exacta la crítica que ha hecho el señor Olaechea de la última cláusula del decreto de licitación, porque así se ha acostubrado. Desde el Gobierno del 96 se ha establecido esa cláusula en todas las licitaciones, porque se creía que ese era el único medio de que el Gobierno se defendiera de los postores indebidos, y por eso el Gobierno tenía esa arma contra las propuestas que aunque parecieran en la forma las mejores, en el fondo eran las peores. Era, pues, una medida de moralidad la inclusión de esa cláusula.

Insisto en que se consulte mi pedido para que venga el señor Ministro de Fomento, á fin de que se haga completa luz respecto á los antecedentes de esta ley desgraciada, y para que la Cámara acuerde que medidas se deben adoptar para que se lleve á cabo el anhelo que repetidas veces ha manifestado el Congreso de que esta obra se realice.

—Hecha la consulta la Cámara acordó llamar al señor Ministro.

El señor BERNALES.—Hace algunos días que el señor La Torre Bueno indicó algo sobre el escándalo que hubo en el Colegio de Guadalupe, y hasta ahora no sabemos qué medidas ha tomado el Gobierno para esclarecer esos hechos.

Como vamos á tener que discutir en el pliego de justicia el sueldo de los profesores belgas, y además hay un proyecto, presentado por nosotros al respecto, es necesario que la Cámara esté al corriente de la manera cómo se manejan los asuntos de ese plantel.

El señor PRESIDENTE.—El señor La Torre Bueno hizo ese pedi-

do; pero yo me permití indicarle que en el mismo sueldo á que se había referido, se decía que se había nombrado una comisión para investigar lo que había sobre el particular. La comisión debe ya haber dado cuenta de su cometido; por eso me parece oportuno lo que dice el señor Bernalles; así es que se dirigirá el oficio.

ORDEN DEL DIA

Aprobación del presupuesto de las dietas de los SS. Senadores.

—Puesto en debate el presupuesto de los emolumentos de los H.H. SS. Senadores por los primeros treinta días de la Legislatura actual extraordinaria [26 de octubre á 24 de noviembre] y leídas las partidas que lo forman, fueron aprobadas sin observación.

Continuación del debate del Pliego de Justicia.

El señor PRESIDENTE.—Continúa la discusión del pliego de justicia.

Quedó pendiente de la sesión anterior la consulta hecha por el señor Luna.

El señor BERNALES.—Excmo. señor: En los últimos momentos de la sesión anterior pedí la palabra para aclarar la forma en que había entendido la consulta de que se trata. El señor Luna, como miembro de la comisión de presupuesto, había querido saber, como lo deseo yo, qué forma se daba á las partidas que vienen figurando en el presupuesto desde el año 96; en qué forma quiere la Cámara tomar sobre ellas resolución alguna. Así es que el señor Luna no quiere la legalización de esas partidas, sino que la Cámara indique la forma en que quiere que se le presenten para resolver sobre ellas.

El señor PRESIDENTE.—El señor Luna consultaba muy claramente si la ley autoritativa del 96, que se dió al gobierno para que formara el presupuesto de ese año, era suficiente para sustentar todas y cada una de las partidas consignadas en ese presupuesto. Creo que ese fué el sentido de la consulta. De manera que voy ha hacerla en los términos en que acabo de expresarla.

El señor BERNALES.—Pero

Excmo. señor, esa es una consulta que no puede hacerse á la Cámara, la Cámara no puede resolver por un voto afirmativo ó negativo si esas partidas descansan ó no en una ley especial.

Lo único que, á mi modo de ver, ha querido el señor Luna, es que la comisión sepa qué camino se debe seguir con esas partidas y nada más; porque esa consulta, en la forma que V.E. quiere dar, no puede hacerse.

El señor ALVAREZ CALDERON.—Yo creo que se podría hacer en esta forma la consulta: que la Cámara resuelva si la ley autoritativa del 96 puede servir de título bastante para que todas las partidas de carácter permanente, que figuran en el pliego ordinario, queden allí; pero esto no significa que todas las partidas que arrancan de la ley del 96 deban figurar en el pliego ordinario, aunque no tengan el carácter de permanente, sino que puede la Cámara resolver que vayan al pliego adicional; pero que las partidas que la Cámara resuelva que con el carácter de permanentes deben figurar en el pliego ordinario, si están basadas en la ley del 96, quedan ya como partidas que descansan en ley especial.

El señor PRESIDENTE.—Respecto á eso no procede la consulta porque está consentido por la Cámara que las partidas de carácter permanente se inserten en el pliego ordinario, estén ó no fundadas en ley, pues las que no están fundadas en ley, van á ser patentadas en seguida por el proyecto de ley presentado por la comisión. De manera que tengamos un presupuesto ordinario, en que estén consignadas las partidas que reúnen esta condición: primero que están sustentadas en ley, y segundo que son de carácter permanente; sin que esto quiera decir que el presupuesto extraordinario no se han de consignar partidas que estén sustentadas en ley.

Porque la ley del 74 exige que las partidas que se colocan en el pliego ordinario estén sustentadas por una ley, y no se opone á que se consignen en el pliego extraordinario las partidas de carácter transitorio. La ley del 74 no se opone á ningun

na de estas dos cosas. De modo que si procedemos en este sentido, damos un paso adelante en la dación del presupuesto y así llegaremos á obtener un presupuesto perfecto.

Debe, pues, continuar la discusión de esas partidas seleccionándolas, y viendo cuales son de carácter permanente, para colocarlas en el pliego ordinario, y las que resulten que no están apoyadas por la ley van á ser apoyadas con el proyecto de ley aprobado por el Senado.

El señor ALVAREZ CALDERON.—¿Cuál fué, Excmo. señor, el sentido del acuerdo que tomó la cámara?

El sentido fué que las partidas que arrancaban de la autorización legislativa del 96 no necesitaban ser amparadas por una nueva ley para continuar en el pliego ordinario, siempre que la cámara decidiese que por su carácter son permanentes, porque se estimó que era suficiente título legal la amplia autorización de que se revistió al ejecutivo para introducir modificaciones en el presupuesto; pero que las partidas que no tuviesen carácter de permanentes aun cuando hubieren figurado en el presupuesto de 1896, se pasarían al pliego extraordinario.

Yo no creo que S.E. tiene que consultar, sino manifestar que ese fué el acuerdo de la cámara.

El señor BERNALES.—Resulta con esta serie de explicaciones que vamos á quedar en la misma situación: que todas las partidas del 96 son permanentes, y que deben pasar al pliego ordinario. Eso es una resolución que yo no creo tomó el senado. ¿Cómo vamos á decir hoy que todas las partidas del presupuesto del 96 son completamente sustentadas por ley? Eso no lo podemos resolver: después que año tras año se han estado discutiendo esas partidas, á los diez años se dice hoy que esas partidas tienen carácter de ley por el voto de la cámara. Me parece que esto no es posible, y desde que ese presupuesto tuvo estructura perfectamente distinta, ¿cómo se puede decir hoy que todas sus partidas están ya sustentadas por la ley, ya sean partidas ordinarias ó extraordinarias y que solo la cámara se

ocupe de resolver las que quedan con carácter permanente y que esa selección se haga á antojo de la cámara? Esto va al presupuesto ordinario y esto otro al extraordinario ¿cómo se podrá hacer eso?

No se puede adoptar otro camino, aunque todos son reprobados por mí, que consignar en la ley propuesta por la comisión, todas las partidas del año 95 que no esten sancionadas por ley expresa. Me parece que esté es el único camino posible.

El señor ALVAREZ CALDERÓN.—Como interpreto yo el acuerdo del Senado es de la manera siguiente: la cámara declaró que las partidas que provengan del presupuesto de 1896 puedan continuar en el pliego ordinario, siempre que sean de carácter permanentes; para lo cual es necesario hacer una selección ó calificación de todas las partidas para que solo queden en el pliego ordinario las que tengan ese carácter invariable. En virtud de este acuerdo todas esas partidas que arrancan de la ley del 96, no necesitan, pues, una nueva ley para seguir en el pliego ordinario.

El señor BERNALES.—Yo tengo que volver á insistir sobre este punto. ¿Con qué derecho la cámara va á seleccionar todas esas partidas? ¿Por qué va á resolver hoy que las partidas que se votaron en 1895 están sustentadas por una ley? Yo no me explico como VE. puede hacer la consulta que se propone.

El señor Del RIO.—Excmo. señor: Yo creo que la consulta no procede ya desde que la cámara ha reconocido la vigencia de la ley del 74 y aprobado la modificación propuesta por el H. señor Llosa á la conclusión ó proyecto de ley de la comisión; en el sentido de que quedarán en el pliego ordinario todas las partidas de forzosa inclusión en el presupuesto, por lo que la consulta no tiene razón de ser, por la sencilla razón de que las partidas que no tienen este carácter pasarán al pliego extraordinario por ser de carácter transitorio; porque, como muy bien lo ha dicho el h. señor García, el presupuesto formado en virtud de la ley del 96 no hizo distinción alguna de pliegos ordinarios y extraor-

dinarios; englobó todas las partidas permanentes y transitorias y como decía el h. señor Alvarez Calderón, por medio de una selección pasarán al pliego extraordinario las partidas que sean de carácter transitorio quedando en el ordinario las que á juicio de la cámara deban quedar allí.

Me parece, pues, Excmo. señor, que procediendo de acuerdo con la ley, la consulta no procede ya.

El señor LLOSA.—Lo más conveniente, Excmo. señor, antes de proceder á hacer la consulta, es preguntar al señor Luna si insiste en su moción después de las explicaciones dadas por los SS. García, Alvarez Calderón y del Rio.

El señor LUNA.—Excmo. señor: El H. señor Alvarez Calderón no ha hecho más que modificar la consulta que propuse á VE: La comisión desea saber si el proyecto de ley que ha presentado, adjunto á su dictamen, comprende las partidas del presupuesto del 96. La explicación que ha dado el H. señor Alvarez Calderón se limita á esto, á que una parte de esas partidas queden en el pliego ordinario, si es que tienen carácter permanente, y las otras que tienen carácter transitorio pasen al pliego extraordinario. Pero la cuestión principal consiste en saber, si en concepto de la cámara la ley autoritativa del 96 legaliza las partidas comprendidas en ese presupuesto, ya sea que esas partidas se consignen en el pliego ordinario ó que pasen al pliego extraordinario; es decir, si la cámara necesita discutir y votar cada una de esas partidas, ó no. De manera que la cuestión es muy distinta.

Convengo, conforme con la indicación hecha por el h. señor García ayer, y que ahora ha explicado con claridad el H. señor Alvarez Calderón, q' de esas partidas se haga una selección: que las que tienen carácter permanente vayan al pliego ordinario, y las que no tienen ese carácter vayan al extraordinario; pero el punto principal está en saber si la cámara necesita para sancionarlas que se vote, después de discutida, cada partida, y si las considera comprendidas en el proyecto de ley presentado por la comisión.

El señor LLOSA.—Excmo. señor: Es innecesario lo que pretende el H. señor Luna que se diga á la comisión. La comisión no tiene nada que hacer en este asunto, ya ella ha dictaminado y el Senado está procediendo á la discusión de ese dictamen.

Como acaba de decir el H. señor Luna, hay diferencia efectivamente entre lo que él pidió ayer y lo que todos pretendemos aquí. Lo que él ha solicitado es que la Cámara declare que la autorización del 96 fué una ley; que en virtud de esta ley se consignaron en el presupuesto de ese año todas las partidas que en él figuran, y que, por consiguiente, disponiendo la ley del 74 que las partidas apoyadas por ley especial no pueden dejar de figurar en ese pliego, nosotros no las discutamos. Bien claro acaba de decir que la comisión quiere saber si la Cámara discutirá ó nó esas partidas.

Después de la aprobación que hizo la H. Cámara del proyecto de ley, que el H. señor Luna adjuntó al dictamen de la comisión, y que fué modificado, esto es absolutamente innecesario, puesto que la cámara ha acordado que todas las partidas que no estén apoyadas en ley especial, se discutan; se ha declarado también por la Cámara que estas partidas no pueden permanecer en el pliego ordinario, salvo aquellas que tienen carácter permanente y que son de forzosa inclusión en el presupuesto. Así es que, lo que se propone la Cámara, es cosa distinta de lo que persigue el H. señor Luna, que es algo que la mesa no puede aceptar. Quiere el señor Luna que la mesa consulte á la H. Cámara si la autorización del 96 tiene carácter de ley, y si como tal ley, comprende esas partidas. La autorización del 96 no tiene carácter de ley, fué una autorización transitoria, y si fué ley de carácter transitorio simplemente por un año, y si, además, como manifestó el H. señor García ayer, no estuvo en cuenta en el presupuesto que presentó el Gobierno de esa época á la Cámara, la división en pliegos extraordinario y ordinario, no sé cómo

puede atribuírsele el carácter de ley.

Si el Gobierno hubiese tenido ese concepto, habría dividido en dos pliegos el presupuesto, y habría considerado unas partidas en el ordinario y otras en el adicional. ¿Por qué no lo hizo? Porque estaba convencido que no era una ley, porque tenía la seguridad de que estas partidas debían discutirse, ya fuese que se sometieran á la práctica establecida en el Congreso desde 1886, ya fuese que se tuviera en cuenta la ley del 74. No puede admitirse la consulta, y menos puede admitirse, desde que VE. acaba de ver que toda la Cámara está de acuerdo en que se sigan discutiendo todas las partidas.

El señor LUNA.—Tengo que insistir en declarar, para que se me entienda bien, que yo no persigo nada, no solicito nada, ni me pronuncio en ningún sentido; mis palabras son bien claras y terminantes; lo único que deseo es, que la Cámara se pronuncie sobre la condición legal de las partidas del presupuesto del 96, y si el proyecto de ley presentado por la comisión comprende ó nó á esas partidas, si esas partidas han de ser discutidas y votadas una por una para que queden legalizadas por ese proyecto de ley ó nó.

Convengo, después de lo que acaban de decir el H. señor García y el H. señor Alvarez Calderón, que las partidas del presupuesto del 96 que tengan carácter permanente se conserven en el pliego ordinario y las que tengan carácter transitorio pasen al extraordinario; pero no es ésto de lo que se trata, sino de conocer la condición legal de las partidas del presupuesto del 96, ese es el presupuesto á que me he concretado; por lo demás, no tengo interés en que la Cámara se pronuncie en uno ú otro sentido.

El señor BERNALES.—Excmo. señor: La discusión de este punto se provocó por la partida 4,253, que vota 18,250 raciones para las presas de la cárcel de mujeres de Santo Tomás y que la comisión dijo que estaba sustentada por la resolución legislativa del 96. ¿No es así, señor secretario?

El señor SECRETARIO.—Fué por la partida 4,252.

El señor BERNALES.—Pero inmediatamente el señor secretario leyó la partida siguiente, y dijo, que esa partida no se discutía por que estaba sustentada por ley del 96. La monstruosidad de esta doctrina está probada que no es posible hacer lo que se pretende; esas partidas vinieron consignadas en el presupuesto del 96 como vienen consignadas hoy; no es posible creer que se haya supuesto por un momento que el Gobierno de esa época, al consignar las partidas en el presupuesto, considerara que todas tenían carácter permanente como expedidas bajo una ley especial. Fijándonos, pues, en este pequeño detalle, se viene á la conclusión de que no es posible hacer lo que se pretende; y hemos venido á descubrir, por esta coincidencia, que si no hubiera habido esta discusión, sobre las partidas sustentadas por la autorización del 96, debían ser sancionadas sin discusión por el Congreso, por estar sustentadas por la resolución del 96.

El señor PRESIDENTE.—El Senado ha estado tomando en consideración todas las partidas del presupuesto en los cuatro grupos que la comisión las ha dividido; y para no discutir las, hay necesidad de distinguir la diferencia que hay entre ellas; ver cuales son las que tienen carácter permanente y que deben estar en el pliego ordinario y las que tienen carácter transitorio que deben ir al pliego extraordinario. Esta es la selección que el Senado está haciendo de las partidas.

El Senado no ha entrado en la discusión de ninguna partida; se reserva el derecho de discutir partida por partida, cuando tome en consideración el presupuesto extraordinario; ahora no se están considerando sino las partidas que van al pliego ordinario; las que no se discuten, puesto que están sustentadas en una ley ó responden á una necesidad imperiosa. El Senado no hace, pues, otra cosa que seleccionar las partidas, mandando al ordinario las que importen un gasto de forzosa inclusión en el presupuesto ó que estén susten-

tadas por una ley, y al anexionar las que no revistan estos dos caracteres, aun cuando estén sustentadas por ley del año 96.

El señor SAMANEZ.—Yo creo que debe prescindirse por completo de la ley del 96. Nada tenemos que hacer con ella; esa ley solo sirvió para dar un presupuesto por diez meses, sin autorizar, ni legalizar nada. Debemos por lo tanto, seguir seleccionando las partidas que tengan carácter permanente para que vayan al pliego ordinario y las que no lo tengan para que vayan al extraordinario.

El señor CAPELO.—El modo de poder hacer que se pronuncie el voto de la Cámara, es consultar lo que acaba de decir el H. señor Samanez. Desde que el pedido del H. señor Luna no es consultable, que se consulte el del H. señor Samanez, que sí lo es, y así quedará resuelta la cuestión á la inversa.

El señor ASPILLAGA.—Acabo de llegar, Excmo. señor, y veo que todavía continúa una cuestión de orden á la que V.E., ha podido poner término desde ayer, usando de las facultades que, al respecto, le concede el reglamento.

El H. señor Luna, ha formulado una cuestión previa; el H. señor Capelo se opone á ella; entre el criterio de ambos señores está el criterio de la Cámara; así es que V.E. con su propia autoridad puede dar por terminado el incidente y consultar á la Cámara.

Desde luego yo no comprendo como se puede discutir en el Senado una cuestión de este género. Los que participamos de la opinión del H. señor Luna, nos fundamos en el hecho de que invariablemente ha venido figurando en todos los presupuestos, á partir del año 96 hasta la fecha, esa partida, y no podía dejar de ser de otro modo; desde que esa institución tiene un carácter permanente, puesto que, como la Penitenciaría responde á una necesidad permanente, no puede admitirse que los gobiernos de las distintas épocas hubieran podido dejar de considerar en los presupuestos los gastos que ocasionen ambas instituciones. Parece que ahora fuéramos á desautorizar lo que se hizo durante el Gobierno del señor

de Piérola. Es una cuestión que la Cámara debe resolver inmediatamente, porque lo demás es perder hoy el tiempo, como lo perdimos ayer.

El señor LLOSA.—El señor Aspíllaga extraña que VE. no haya puesto fin al debate; pero lo que me extraña á mi ahora es, que su señoría, en su larga práctica parlamentaria, crea que todo pedido que hace un representante, está VE. en el deber de someterlo al voto.

Me parece que este es un lapsus lingüe del H. señor Aspíllaga: desgraciadamente, lo que se dice es muy difícil de recogerse. Yo no sé si VE. podría consultar ahora un pedido que yo hiciera en esta forma: diga la Cámara si podemos nosotros solos modificar las disposiciones de la Constitución, en la manera de dar leyes. ¿Consultaría VE. ese pedido? N6. Probablemente, me diría VE: el señor Llosa no conoce la Constitución y tenga la bondad de sentarse.

El H. señor Aspíllaga recuerda que la partida que ha promovido este debate se puso en el presupuesto durante el Gobierno del señor Piérola; pues yo declaro que las omisiones, los defectos ó los abusos que hubieran cometido los Congresos de esa época, no se deben cometer ahora; ¿de dónde se puede sacar este antecedente? Se hizo en la época de don fulano de tal, se hizo durante tantos años; por consiguiente, debe continuar. N6, Excmo. señor, eso no es aceptable.

Insisto en creer que VE., no puede poner en votación el pedido del H. señor Luna, porque ya la Cámara resolvió con la moción que aprobó el otro día, que las partidas que no están sustentadas por ley especial serán seleccionadas por el Congreso. Consultar lo que su señoría quiere, es pedir que la Cámara resuelva si hay un medio distinto de hacer leyes al que la Constitución señala.

El señor PRESIDENTE.—Voy á hacer la consulta propuesta por el señor Luna.

El señor Luna desea que la Cámara manifieste la manera como entiende la ley autoritativa del 96; y no se trata de la interpretación

de esa ley, sino simplemente de la inteligencia de la ley, pues el señor Luna desea conocer el modo cómo el Senado la entiende.

El señor BERNALES.—Perdóname SE.; pero al hacer la consulta es preciso explicar uno y otro término, porque al tratarse del alcance de esa ley, es preciso que VE. diga que se trata de saber si se acepta ó nó esa ley como permanente, porque no cabe otra consulta, aunque el señor Aspíllaga se moleste de que la discusión continúe, y de lecciones á la Mesa de lo que debe hacer.

El señor PRESIDENTE.—El señor Bernaldes me parece que no debe llevar su inteligencia hasta prever lo que voy á decir; iba á continuar hablando y SSA. no puede saber lo que iba expresar.

El señor Luna tiene perfecto derecho, puesto que es el autor, de rectificar la forma de la consulta que voy á hacer.

Los señores que crean que la ley autoritativa del 95, que facultó al Poder Ejecutivo para que formara el presupuesto de ese año: dió legalidad al Presupuesto y en consecuencia cada una de sus partidas el año 96 se servirán.....

El señor Luna—(interrumpiendo)

N6; Excmo. señor; es claro que se dió legalidad al Presupuesto de ese año, eso no hay que consultarlo; lo que se trata de saber es si esa ley autoritativa legalizó las partidas del Presupuesto de ese año, que han venido arrastrándose hasta ahora, es decir, si es necesario que la Cámara discuta y vote esas partidas para que queden legalizadas, ó si solamente figuran en el pliego ordinario como sustentadas en la ley del 96.

Mas claro, Excmo. señor, no puedo hablar.

El señor PRESIDENTE.—Cuando dije de ese año, me referí solo al Presupuesto, de un solo año. De manera que el Gobierno no podía continuar ejerciendo esa facultad en el año siguiente. Pero es cosa muy distinta de esta, el investigar el valor legal que se dió á esas partidas, porque puede haberse limitado la autorización á ese año, y la legalidad de esas partidas continuara eternamente.

Voy á modificar la consulta en el sentido propuesto por el señor Luna:

Los señores que crean que la ley autoritativa del 95 dió valor legal á todas las partidas consignadas en el presupuesto del 96, se servirán manifestarlo.

El señor ALVAREZ CALDERON.—Yo desearía, que se me dijera el alcance de esa consulta; porque si se va á consultar si la ley del 96 dió valor legal para que todas las partidas del presupuesto de ese año queden permanentemente en el pliego ordinario, yo estoy en contra; pero si se consulta si la ley autoritativa del 96 es título bastante para que queden en el pliego ordinario las partidas que arrancan de ese Presupuesto, que tengan carácter permanente, y que por su naturaleza sean de inclusión forzosa, estoy á favor; pues, creo que por la misma razón de que el año 96 no hubo sino un pliego de Presupuesto, no se puede aceptar que queden permanentemente en el pliego ordinario todas las partidas del Presupuesto de ese año.

El señor PRESIDENTE.—No encuentro necesario el apéndice que agrega el señor Alvarez Calderón á la consulta que he hecho, porque para que las partidas de carácter permanente ó inclusión forzosa en el Presupuesto queden en el pliego ordinario, no hay necesidad de consulta, porque ya lo ha resuelto la Cámara.

El señor LUNA.—Voy á formular por escrito la consulta.

[Presentó á la mesa la consulta escrita.]

El señor PRESIDENTE.—Voy á hacer la consulta en la forma escrita presentada por el señor Luna.

Leyó: “¿La ley autoritativa del 96 legaliza las partidas del presupuesto de aquel año que han venido figurando hasta el presente?”

El señor BERNALES.—¿Cómo se interpreta la palabra legaliza?

Yo no conozco partidas legales de presupuesto si no están fundadas en la ley y darles valor legal no es término constitucional, ni parlamentario.

El señor PRESIDENTE.—Usando de la facultad que me concede el Reglamento, voy á poner término

á esta discusión que se está haciendo interminable.

El señor LLOSA.—Nisi sabe cuántas partidas son éstas. ¿No será el presupuesto entero? De manera que si se resuelve que se legalizan ya no se podrán discutir las partidas del presupuesto.

Hay que explicar lo que vamos á votar.

¿La consulta de VE. quiere decir que ya no se van á discutir las partidas que figuraron en el presupuesto del 96?

Por eso ayer pregunté al H. señor Luna, si estas partidas del presupuesto del 96 habían sido ó no comprendidas por él en su dictamen. Y no lo fueron Excmo. señor, porque el señor Luna comprendía que no estaban basadas en ley especial. De manera que al principio el señor Luna, la comisión, ó quien sea, insistía en la forma de su dictamen, en el proyecto aquel de que el presupuesto no se discutía. Al fin, con modificaciones, nosotros aceptamos, en vista de todas las inculpaciones que se nos hacía, de toda aquella obstrucción que se quería que pesase sobre la minoría, y se aceptó la moción que VE. tiene en Mesa y que fué aprobada por unanimidad. Después que accedimos á aquello, como el señor Luna veía que su propósito primitivo había fracasado, apenas ha podido conformarse con que se voten las cuatro conclusiones y ahora se presenta otro nuevo proyecto para aprobar todo el presupuesto.

Yo no sé si estoy engañado, y por eso pregunto el alcance del término empleado ahí; si la palabra *legalizan* quiere decir que no se votarán las partidas del presupuesto del 96; y en seguida quiero que se me diga cuántas son esas partidas, pues antes de conocer eso, no es posible que se haga la consulta.

El señor CAPELO.—Yo también deseo saber el sentido de la palabra “legalizan”; entiendo que esto, — voy á traducirla: se pone para que se entienda así: ley especial que ha creado y, por consiguiente, autorizado el gasto. Entiendo que en ese sentido ha puesto la palabra *legalizan* el señor Luna, de manera que si figura una partida en el presupuesto del 96 para un portero en el

Palacio de Justicia, yo deberé creer, si aceptamos la consulta, que se ha dado á una ley especial, diciendo: "créase en el presupuesto general una partida para un portero en el Palacio de Justicia". Es en ese sentido q' entiendo la palabra legalizan; por consiguiente, la moción la entiendo en este sentido: "declárase perpetuo el presupuesto del 96"; por consiguiente, en lo sucesivo la representación nacional no discutirá sino uno que otro gasto que el Gobierno quiera poner como adicional. ¿Pregunto yo ahora, ¿por qué se ha enamorado el señor Luna del presupuesto del 96? ¿Por qué no le gustó el del 98, el del 99 ó el del año pasado? Este último hubiera sido mucho mejor, porque el mismo derecho que tenemos para perpetuar un presupuesto como el del 96, que se dió sólo para diez meses, lo tenemos para perpetuar cualquiera de los otros; y lo mejor sería perpetuar el del año pasado, pues desde que el objeto es no discutir la partida del presupuesto, perpetuando el presupuesto del año pasado, logrará mejor su propósito el señor Luna, porque tomando el presupuesto del 96 habrá quizá que discutir una docena de partidas, mientras que tomando el del año pasado, ya está todo hecho; el lunes se concluirá la discusión del presupuesto y el martes puede clasurar. se el Congreso.

Interpretando, pues, la consulta, en el sentido que lo he hecho, es que emitiré mi voto en contra.

El señor LUNA—Legalizar quiere decir dar carácter legal. Siento que en el parlamento haya necesidad de dar explicaciones sobre el sentido gramatical de las palabras y solo por la atingencia que se hace desciendo á este terreno.

Dar carácter legal á las partidas que están en el presupuesto del 96, que fueron sancionadas á mérito de la ley autoritativa de 1895. Por eso me referí á ese presupuesto y no á los del 98 y 99, porque ninguno de esos presupuestos fué hecho á mérito de ninguna ley autoritativa.

Respecto al propósito que persigue la comisión, hace 15 días que vienen repitiéndose los mismos argumentos; no obstante las explicaciones que se han dado, por lo que

no contestaré más á las observaciones que se continúe haciendo.

El señor LLOSA—Es sensible que después de la lección dada por SSA, si trajéramos el diccionario á la Mesa, resultaría que la lección está mal dada, y que el profesor no está en lo cierto.

Legalizar no quiere decir eso; lo que persigue el señor Luna, se llama *legitimar*. De modo que previamente hay que averiguar la extensión del término, y bien podría yo asegurar que la Cámara se quedará sin saber lo que va á resolver.

Si el término que se emplea es legítimo, entonces la conclusión es que por este medio todas esas partidas van á quedar beneficiadas por una ley. Hay que hacer, pues, un esfuerzo para llevar al criterio de la Cámara el sentido de la moción, porque no podemos resolver sobre lo que no entendemos. Es menester explicar el término que se emplea indicando su extensión, y habrá necesidad, por lo menos, de reformar el pedido para hacerlo claro.

El señor PRESIDENTE—¿Insiste el señor Luna en la forma que ha dado á su consulta?

El señor GARCIA—Excmo. señor: Con franqueza debo declarar á V.E. que la forma de la consulta no la veo correcta, clara. Dice el artículo primero de la autorización legislativa del año 96, á que voy á dar lectura para ilustración de la H. Cámara: leyó

"Decreto:

1o. Dicho presupuesto general para 1896, será tenido como regla por la administración pública con toda la fuerza que le da la citada ley y con las responsabilidades de aquella derivadas."

Ahora pregunto yo á los señores que han tomado parte en el debate, ¿todas esas alteraciones que hizo el Poder Ejecutivo en el presupuesto al fijar partidas de dotación de empleados, partidas creando servicios especiales, tuvieron carácter legal ó no la tuvieron? ¿Quién podrá negar que esa autorización tuvo fuerza de ley, puesto que el Congreso no hizo otra cosa que delegar una facultad en el Gobierno, á quien no le puso otro límite que la Constitución del Estado? ¿Quién,

podrá poner en duda que la supresión que el Gobierno hizo dentro del círculo de acción que le fija el artículo primero fuera también perfectamente legal?

Se sostiene, Excmo. señor, por los señores de la izquierda, que la ley autoritativa fué sólo por un año y formular solo el presupuesto. Perfectamente, fué sólo para un año, estoy conforme en que la autorización fué de carácter esencialmente transitoria; pero no se podía sostener que la modificación y alteración hechas por el Gobierno en el presupuesto tuvieran que producir y produjeron efectos permanentes, fueron de resultado permanente, porque esas partidas así modificadas, así alteradas tuvieron de conservarse en los servicios políticos, civiles y militares, porque tal fué la naturaleza y objeto de la autorización que fué inspirada por el deseo del Congreso de introducir economía compatible en el buen servicio público.

La autorización fué, pues, dos efectos, transitoria respecto de la facultad que se dió al Ejecutivo para poner desde luego, en vigencia el nuevo presupuesto para el año económico del 96 sin el trámite de la acción legislativa; y permanente respecto á las variaciones y modificaciones que llenando el fin de la ley autoritativa debían surtir sus efectos de un modo permanente.

Si tal fué la índole de la autorización, no hay razón para que V.E. haga la consulta en la forma propuesta por el H. señor Luna, porque ella tiende de una manera directa á hacer tabla rasa de la mayor parte de las partidas que desde el año 96 vienen figurando en el presupuesto.

El proyecto presentado por la mayoría de la comisión se refiere y comprende únicamente á las partidas consignadas en el presupuesto ordinario que no están sustentadas en ley alguna, pero que satisfaciendo servicios públicos de naturaleza permanente necesitan legalizarse.

Estoy, pues, Excmo. señor, en contra de la consulta por la forma absoluta en que ha sido propuesta.

El señor LLOSA—El señor García no se ha fijado en que ese docu-

mento á que acaba de dar lectura dice en su parte final: se autoriza al Poder Ejecutivo; pero conforme á la Constitución. Esto quiere decir, del modo más claro, que todas las partidas aquellas tienen que estar sustentadas por una ley especial y que ese presupuesto se dió por ese año. Los presupuestos se prorrogan; pero esto no quiere decir que esa autorización dió á esas partidas el carácter de permanentes, de intangibles. Eso no quiso decir esa autorización, ni es posible concebir que la mente de los legisladores fuese que llegase el día en que no se pudiese discutir el presupuesto.

Si aplica la teoría como la sustentan los señores de la derecha, el presupuesto de este año no se discutirá sino en muy pequeña parte, y lo que es el entrante no se discutirá nada. Felizmente, estoy persuadido de que la mayoría del Senado no pretende esto, y por eso estoy seguro de que, si esta moción se somete al voto, será rechazada por la Cámara.

El señor ASPILLAGA — Excmo. señor: Pido á su señoría que se sirva hacer leer el artículo 7o, del reglamento.

El señor GARCIA—Antes de leer el artículo, para ilustración, voy á leer el decreto por el cual se puso en vigencia el presupuesto (leyó.)

El señor ASPILLAGA—Pido que el señor Secretario lea el artículo que he citado.

El señor PRESIDENTE— Se ha discutido este incidente dos días. La mesa no ha desconocido esa prescripción reglamentaria; pues como cada uno de los discursos ha iniciado una idea nueva, no me ha parecido conveniente poner término á la discusión. Sin embargo, como se ha discutido largamente, durante dos días, creo que ha llegado el caso de ponerle término y la H. Cámara decidirá si debe ponersele.

El señor Secretario [leyó.]

“A nadie será lícito hablar dos veces sobre el mismo asunto, sino para aclarar hechos, y desvanecer equivocaciones, sin entrar en la discusión principal; pero si variase el estado de la cuestión, podrá pedir nuevamente la palabra.”

Consultada la Cámara por S.E. el

presente, se dió el punto por discutido, y se procedió á votar, no resultando clara la votación.

El señor PRESIDENTE—Se va á rectificar la votación.

El señor BERNALES—Que conste que no he votado porque no entiendo el asunto, y no puedo votar sobre lo que no entiendo.

El señor PRESIDENTE—Sin tomar parte en la discusión voy á permitirme hacer una indicación.

El señor ASPILLAGA— Excmo. señor: ¿Se va á reabrir el debate?

El señor PRESIDENTE—Sí señor, porque el H. señor Bernalles acaba de declarar que no ha votado, porque no ha entendido.

La ley autoritativa del 95 creo queda, sin q' nadie pueda discutirlo, fuerza legal al presupuesto hecho para el 96, quiere decir, que ese presupuesto fué legal; y si fué legal el presupuesto, cada una de sus partidas fueron legales; hasta el punto de que ninguna de esas partidas puede derogarse sino en virtud de una ley que se sancione.

El señor LLOSA— (interrumpiendo.) En virtud de la ley del 74 pueden derogarse; pues no están sustentadas por una ley especial.

El señor PRESIDENTE—La consulta del H. señor Luna es si la ley autoritativa dió fuerza legal á todo el presupuesto, y por consiguiente, á cada una de sus partidas. De tal manera que puede decirse, ¿la partida A. que se consigna en el presupuesto del 96 está ó no sustentada por la ley del 95? Porque esa ley facultó al Ejecutivo para que hiciera el presupuesto; y siendo esa ley legal, legales son las partidas que ella sustenta.

El señor BERNALES—De voy á permitir hacer una indicación á V. E. ¿El Gobierno del 95 interpretó en esa forma el presupuesto? ¿Sí ó no? Nó, Excmo. señor, porque puso al voto todas las partidas consignadas en él. Por consiguiente, no consideró que todas las partidas eran intangibles.

El señor LUNA—¿Qué es lo que está en debate?

El señor BERNALES—Suplico al señor Luna no me interrumpa.

El señor LUNA—Pido que se ponga orden en el debate. V. E. ha cerrado la discusión; y nadie tiene el

derecho de discutir; pido que se cumpla el reglamento.

El señor PRESIDENTE—Siga su señoría el señor Bernalles.

El señor BERNALES—La ley del 95 no dió ese alcance al presupuesto, y ¿cómo el Congreso va á interpretar esa ley en una forma que no la interpretó el único que tenía derecho de hacerlo, el Gobierno del 95? Es por eso que nos oponemos á que se interprete en esa forma, que sería declarar que el Congreso no supo lo que hizo en aquella época.

Es increíble que el Congreso de 1904 se oponga á que se discuta cada una de las partidas de ese presupuesto, es decir, que se ocupe de la distribución de los dineros del pueblo, es decir, que se despoje de la obligación que tiene de ser el guardián de los dineros del pueblo.

No hay artículo en esa ley que diga que el presupuesto es intangible, que no se discute. Excmo. señor: Dado el adelanto que hay en la formación de los presupuestos en todos los países del mundo, y dado el adelanto que introdujo en esta materia el Gobierno del 95, no puedo interpretar la ley en la forma que se quiere interpretar hoy.

El señor DEL RIO—Lo que nos resta hacer, Excmo. señor, es rectificar la votación.

El señor PRESIDENTE—Se va á rectificar la votación dando á la consulta una forma distinta que está redactando el señor Alvarez Calderón.

El señor ASPILLAGA—Lo que tiene que hacer V. E. es rectificar la votación. Si se aprueba ó desecha, está concluido el asunto. Si se desecha, habrá lugar para presentar otra fórmula, como creo que lo está haciendo el H. señor Alvarez Calderón. Hay que poner término á este asunto, y la moción del H. señor Luna tiene carácter preferente.

El señor PRESIDENTE—Permítame el H. señor Aspíllaga que le manifieste que el H. señor Alvarez Calderón tiene el mismo pensamiento que el H. señor Luna, y que no se propone presentar fórmula nueva, sino modificar la del H. señor Luna. Veremos si su señoría se conforma con la redacción que ha-

ce el H. señor Alvarez Calderón. Por mi parte, no tengo más deseo que llegar al término de esta enojosa cuestión.

El señor LUNA— Excmo. señor: Retiro mi indicación; no hay nada en debate.

El señor PRESIDENTE—Retira: da la consulta, continúa la discusión.

El Secretario leyó la partida 4252.

El señor ASPILLAGA—Como esta partida se ha discutido suficientemente, pido á V.E. que se vote en este sentido: que la Cámara resuelva si debe quedar en el pliego ordinario ó pasar en el adicional.

El señor PRESIDENTE—El sistema en que se está votando la partida en debate, fué aprobada debiendo consignarse en el pliego ordinario.

Prosiguiendo la votación de las demás partidas consignadas en el pliego ordinario de Justicia, que no son sustentadas por ley, se acordó sucesivamente que continuaran en el pliego ordinario las siguientes: 4254, 4265, 4266, 4267, 4268, 4275, 4277 A, 4289, 4293, 4299 A, 4300 á 4327, 4345 4355, 4356, 4407, 4462 A, y en el extraordinario la 4255.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

18a. sesión del sábado 19 de Noviembre de 1905.

PRESIDIDA POR EL H.

SEÑOR VILLANUEVA.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores:

Irihuela	Moscoso Melgar
Otoya	Noblecilla
Alvarez Calderón	Olaechea
Almenara B.	Pacheco Castillo
Aspillaga	Peralta
Barrios	Puente
Bezada	Ramos Llontop
Bernales	Rodulfo
Castro	Del Río
Capelo	Ruiz
Carmona	Samanez
Colunga	Seminario y V.
Elguera	Solar
Escudero	Téster
Fernández	Trelles
García Calderón	Velarde Alvarez

Icaza Chávez
Lama
La Torre Bueno
Lima
Llosa

Ward A. M.
Ward J. F.
García
Castro Iglesias
Secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta.

De un oficio de S.E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el pliego adicional del Presupuesto General para 1905, correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

ORDEN DEL DÍA:

Continuó el debate y votación de las partidas contenidas en la lista presentada por la mayoría de la Comisión Principal de Presupuesto, correspondientes al pliego del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción.

Puesta en debate la partida 4469 se acordó su traslación al pliego extraordinario.

En seguida al debatirse la partida 4,472,

El señor ELGUERA.—[dijo)—Bueno sería ver lo que ha resuelto sobre esta partida la Cámara de Diputados, porque según entiendo, redujo la cantidad á 500 libras.

El señor SECRETARIO.—[Leyó].

El señor PRESIDENTE.—En efecto el Gobierno propuso la partida de 666 libras 6 soles 66 centavos y la Cámara de Diputados la ha reducido á Lp. 500.

La H. Cámara acordó aceptar la rebaja que la legisladora hizo en la partida expresada, disponiendo al mismo tiempo su inclusión en el pliego extraordinario como lo propuso el H. señor Elguera.

También se acordó pasar al pliego extraordinario la partida 4,073.

La partida 4,129d que había sido aplazada, se acordó pasase al pliego ordinario.

Sucesivamente se acordó trasladar al pliego ordinario las partidas siguientes: 4,002, 4,006, 4,007, 4,009, 4,010, 4,013, 4,014, 4,020, respecto de la cual dijeron.

El señor CAPELO.—Esta partida debe ir al pliego extraordinario porque si el Consejo Superior nece-